R E S O L U C I O N UCP N° 132/2015

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2015 "SERVICIOS GASTRONÓMICOS" - PLURIANUAL - ID N° 285.450, DE ESTE MINISTERIO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESCUELA VIVA II – CONVENIO DE PRESTAMO N° 1.880/BL-PR.

Asunción, 23 de diciembre de 2015

VISTO: La Nota UCP N° 2159/15 del 22 de diciembre de 2015, presentada por la Gerencia Administrativa de esta Unidad Coordinadora de Programas UCP/MEC/BID, y;

CONSIDERANDO: Que a través del mismo remite el proyecto de Resolución *"Por la cual se cancela el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2015 "Servicios Gastronómicos" Plurianual ID N° 285.450, en el marco del Programa Escuela Viva II – Convenio de Préstamo N° 1.880/BL-PR."*, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas".

Que, según el Acta de Apertura de fecha 07 de diciembre de 2015 ha presentado oferta la empresa: SENSICRED S.A.;

Que, el Informe de Evaluación de ofertas de fecha 18 de diciembre de 2015 en su parte pertinente expresa: *"Atendiendo los plazos estipulados en el Art. 276 del Anexo A (Guia de Normas y Procesos del PGN 2015) del Decreto N° 2929/2015 que reglamenta la Ley N° 5386, el Art. 23 de la Resolución M.H. N° 318/15 del Anexo A, la Circular DNCP N° 38/2015 y lo establecido en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" Art. 31 que reza: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación ...cuando existan circunstancias debidamente justificadas...que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades...", este Comité de Evaluación,* ***RECOMIENDA: 1.- CANCELAR*** *el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2015 "SERVICIOS GASTRONÓMICOS" – PLURIANUAL - ID N° 285.450, en el marco del PROGRAMA DE EVALUACIONES ESTANDARIZADAS DE DESEMPEÑO A ESTUDIANTES EN ÁREAS CURRICULARES A NIVEL PAÍS E INSTALAR EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DEL PARAGUAY. dando cumplimiento a lo expuesto en el Art. 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".* ***2.- COMUNICAR,*** *a la Señora Ministra el resultado del presente informe.";*

Que, la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su Art. 31° "CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN" establece: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de servicios o ejecutar obras, o de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*

Que, la Ley N° 3.714/09 que aprueba el Convenio de Préstamo N° 1.880/BL-PR estipula en el artículo 3.01 del Anexo de la "Ejecución y Administración del Programa" que: "La responsabilidad técnica y operativa de la Coordinación del Programa estará a cargo del despacho del Viceministro de Educación quien lo ejecutará a través de la DGEI y EB..., de la misma manera en el punto 3.02 establece que: "La responsabilidad de la Coordinación General del Programa será de la DGEI y EB. El Coordinador Ejecutivo del

R E S O L U C I O N UCP Nº 132/2015

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2015 "SERVICIOS GASTRONÓMICOS" - PLURIANUAL - ID Nº 285.450, DE ESTE MINISTERIO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESCUELA VIVA II – CONVENIO DE PRESTAMO N° 1.880/BL-PR.

Programa será el Director/a General de la DGEI y EB…" y que en su artículo 3.04 del Anexo la citada Ley estipula que: "La UCP adaptada a las nuevas funciones será responsable de los procesos de elaboración y seguimiento del presupuesto, planificación financiera, tesorería, contabilidad, rendición de cuentas, monitoreo y seguimiento financiero del Programa, así como de las contrataciones y adquisiciones…"

Que, la Resolución Nº 12.613 de fecha 10 de junio de 2015, autoriza a la señora **MARIA DEL CARMEN GIMENEZ SIVULEC**, en su carácter de Directora General de Educación Inicial y Escolar Básica, como Coordinadora Ejecutiva, *"a representar a la Unidad Coordinadora de programas MEC/BID del Ministerio de Educación y Cultura, en los siguientes actos Administrativos: ....; Resoluciones de la Unidad Coordinadora del Programa en general; ....; y en los demás procesos contenidos en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", con las modificaciones de la Ley 3439/07, y las politicas de adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo, con excepción de Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales…"*

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA COORDINADORA EJECUTIVA

DE LA UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS MEC-BID

RESUELVE:

1° **CANCELAR** el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2015 "Servicios Gastronómicos" - Plurianual ID N° 285.450, en el marco del *Programa Escuela Viva II – Convenio de Préstamo Nº 1.880/BL-PR.*

2° **FACULTAR** a la Coordinación de Contrataciones de la Unidad Coordinadora de Programas, de este Ministerio a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas lo resuelto, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

3° **COMUNICAR** y archivar.

SRA. MARIA DEL CARMEN GIMENEZ
Coordinadora Ejecutiva
UCP/MEC/BID